

ACTA ACUERDO AFIP - AEFIP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 1 del mes de agosto de 2023, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), su Administrador Federal, Contador Público Carlos Daniel CASTAGNETO, y por la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (AEFIP), su Secretario General, señor Pablo Aníbal FLORES.

Como resultado de las deliberaciones en cuanto al trato igualitario que debieran recibir los y las ingresantes, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificase el artículo 6 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), el cual quedará redactado de la siguiente manera:


“ARTICULO 6: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrá ingresar quien:

- a) Haya sido condenado por delito doloso.
- b) Haya sido condenado por delito cometido en perjuicio de o contra la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente Artículo.
- d) Haya sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos durante el término de la inhabilitación.
- e) Haya sido sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en la normativa vigente.
- f) Se encontrare en situación de incompatibilidad o conflicto de intereses, de acuerdo con el Régimen específico vigente en AFIP o por aplicación de la Ley N° 25.188 (Artículos N° 13 a 16).
- g) Tuviere actuación pública contraria a los principios, declaraciones, derechos y garantías establecidas en la Constitución Nacional.
- h) Tenga la edad de SESENTA Y CINCO (65) años o más, y/o gozare de un beneficio jubilatorio o de retiro.
- i) Sea deudor moroso del fisco mientras se encuentre en esa situación. El fallido o concursado civilmente, hasta su rehabilitación.
- j) Se hubiera acogido a alguno de los regímenes de retiro voluntario, renuncia por mutuo consentimiento o de jubilación anticipada, en cargos de planta permanente en cualquier ámbito del Estado Nacional, Provincial, Municipal, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en Organismos autárquicos o descentralizados, mientras se encuentre en el período de restricción al ingreso o reingreso.”

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, quedando la AFIP comprometida a presentar un ejemplar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su homologación, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha.

16

ACTA ACUERDO N° /2023 (AFIP)

 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	
ENTRÓ	SALIÓ
03 AGO 2023	





Administración Federal de Ingresos Públicos
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACTA ACUERDO N° 16/2023 -AFIP-AEFIP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.